CONSISION DE AGUA POTADIO Y Alganismiliado del Municipio de Adopuilco

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA







C. IVAN GÓMEZ PATRICIO, EMPLEADO OPERATIVO "B" NUMERO DE EMPLEADO 26096 OPERACIÓN HIDRAULICA PRESENTE. Oficio No. CAP-SJ-096/2017. Asunto: El que se indica. Acapulco, Gro., a 01 de marzo de 2017

capulco, Gro., a 01 de marzo de 2017.

Ivan Comer Patricio

LIC. SAMANTHA CABRERA RADILLA, en mi carácter de Subdirectora Jurídica y Representante Legal de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, y con las facultades qué ostento, me permito comunicar a Usted, lo siguiente:

La Contraloría General del Organismo, dio inicio a una investigación por hechos denunciados mediante oficio No. CAP-OH-143-16, de fecha 25 de mayo de 2017, por el (Jefe del Dpto. de Operación Hidráulica, dependiente de la Dirección de Operación, atribuidos a Usted de fecha 22 de mayo de 2016, y ratificado ante la Contraloría en el acta administrativa de fecha seis del mes de julio de dos mil dieciséis, al señalar que fue sorprendido haciendo trabajos para la instalación de agua potable en Calle Zaragoza por el

, sobrestante de la zona Centro y las funciones que Usted debe realizar que corresponden al Departamento de Operación Hidráulica, son reparación de fugas de agua potable, suministro de agua potable en zona urbana, mantenimiento correctivo y preventivo a tomas domiciliarias y no realizan conexiones de tomas nuevas, además atienden los reportes del 073, y sobre todo que lo sorprendieron realizando trabajos como particular o sea fuera de horario de trabajo.

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA





El día ocho de julio de dos mil dieciséis, Usted compareció ante la Contraloría General del Organismo en cumplimiento al Memorándum No. CAP/DG/CG/407/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciséis donde lo citaron para que comparezca ante la Contraloría a declarar a las once horas del día seis de julio de dos mil dieciséis, en relación a los hechos denunciados por el y previa lectura declaro lo siguiente:

"En este acto comparezco ante esta contraloría general, para informar que efectivamente el día domingo 22 de mayo/2016, fuera de mis labores me traslade al domicilio ubicado en Ignacio Zaragoza número 10, colonia centro, para llevar a cabo la instalación de la toma correspondiente a la cuenta número (

a nombre del usuario toda vez que en el mes de Marzo del presente año, llego mi amigo de nombre a rentar al domicilio sin que este contara con el servicio de agua, solamente el servicio de drenaje, tomando en cuenta que con fecha 15 de agosto del año 2013, se contrataron los servicios sin que se le haya dado seguimiento, tal y como lo compruebo con el documento que agrego al presente, motivo por el cual procedí a la instalación de la toma, ya que ante el desinterés de este organismo mi amigo compraba pipas de agua para el abastecimiento propio y su familia, motivo por el cual procedí a la conexión sin dar el seguimiento correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración la denuncia de hechos que lo involucran en un hecho ilícito como es la instalación de una toma de agua potable en la calle Zaragoza, específicamente en la cuenta No. , a nombre de , hechos que reconoció haber realizado fuera de horario sus labores en días de descanso, la conexión de una



Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA





tuviera agua potable, el reconocimiento toma de agua para que su amigo de haber realizado esos trabajos, su actuar constituye una conducta irregular e ilegal, tipificada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo en su artículo 47 fracción IV en relación con la fracción II, el cual dispone:

"Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia.⁴⁰ medie provocación o que obre en defensa propia;

Asimismo como servidor público, incumplió con lo establecido en el artículo 63 Inciso A), fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Guerrero, el señala:

"Artículo 63.-Todo servidor público para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el cumplimiento de su deber, además de las obligaciones específicas que le imponga el empleo, cargo o comisión que desempeñe, sin perjuicio de sus derechos y responsabilidades laborales, los servidores públicos tendrán:

A) Las obligaciones siguientes:

I. Salvaguardar los princípios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio

Por lo antes expuesto y toda vez de que la Contraloría General del Organismo, no remiten antecedentes de que haya cometido faltas anteriores o sea reincidente en conductas irregulares en ejercicio de su trabajo, que atenten en contra de los intereses del Organismo, con las facultades que ostento como Subdirectora Jurídica y Representante Legal del Organismo, con fundamento en el artículo 65 fracción IV de la Ley de Responsabilidades del Estado de Guerrero, se procede a sancionarlo con una suspensión sin goce de sueldo por tres días a partir del momento en que se le notifique el presente, asimismo se le apercibe que en

Ley Federal del Trabajo.
 Ley de Responsabilidades de los Servidores públicos del Estado de Guerrero.

Av. Lic. Adolfo López Mateos, Esq. Teniente José Azueta s/n, Acapulco, Gro. Col. Centro C P. 39300 Fax. 483 3792 Tel 01 744 434 1400 pagina Web www.capama.gob.mx e.mail capama@capama.gob.mx



SUBDIRECCIÓN JURÍDICA





caso de incurrir en cualquier falta que contravenga el Reglamento Interior de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo, la Ley 51 Estatuto Jurídico o la Ley de Responsabilidades la sanción será más severa o se procederá a rescindir la relación laboral sin responsabilidad para el Organismo, toda vez que la probidad y honradez se sanciona con la rescisión de la relación de trabajo.

ATENTAMENTE

LIC. SAMANTHA CABRERA RADILLA
SUBDIRECTORA JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL